

CIRCULAR No. 08-2019

DE: MBA. Miguel Ovarés Chavarría, Proveedor Judicial a.i.

PARA: Responsables de programas, Administradores de Contratos, áreas u oficinas que ejecutan en forma directa su presupuesto.

ASUNTO: Trámite de nuevos procedimientos de alquiler

FECHA: 08 de enero de 2019

De conformidad con lo establecido en la circular 112-2018 del Consejo Superior en la que establece la *“Estandarización de procedimientos a seguir en trámites para el incremento anual de alquileres, revisión de precios, incremento de área y contracciones de nuevos arrendamientos”*. A continuación, se detallan los requisitos que se requieren para el trámite de incrementos y revisiones de precios; se aclara que las gestiones que se remitan y no se ajusten a esta directriz, serán devueltas sin trámite, por lo que esta Proveeduría no asumirá ninguna responsabilidad en el atraso que surja producto incumplimiento de estas.

1. Sólo se tramitará el alquiler de nuevos locales en los casos en que, por las condiciones del inmueble actual, conforme estudio técnico (Unidad de Salud Ocupacional, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Seguridad u otro que resulte necesario), se haga impostergable el traslado, resulten de la creación de nuevas oficinas o sean producto de la implementación de nuevas leyes, ya que así lo dispuso la Corte Plena, en sesión No.28-17 de 28 de agosto de 2017, artículo XV.
2. Para lo anterior, los Centros Gestores, Administraciones y oficinas deben tomar las provisiones necesarias en cuanto a los recursos presupuestarios para hacer frente a estas nuevas erogaciones, las cuales son de carácter excepcional.
3. En los siguientes tipos de contratación, intervienen todos los entes técnicos (Departamentos de Servicios Generales, Seguridad, Área de Salud Ocupacional, Dirección de Tecnología de la Información).

4. Es importante señalar, que de previo a gestionar una nueva contratación de alquiler esta debe someterse a la aprobación de la Dirección Ejecutiva con una justificación amplia debidamente fundamentada respecto a su necesidad, lo anterior como requisito previo a iniciar su trámite ante los diferentes departamentos técnicos.
5. Existen dos tipos de contrataciones para un nuevo procedimiento:
 - a. Contrataciones de alquileres bajo la modalidad de concurso abierto.
 - b. Contrataciones de alquileres bajo la modalidad de contratación directa por excepción justificada por un local más apto.

Para los casos descritos en el punto anterior, se detalla el procedimiento de cada uno con el fin de que quede más claro, según el anexo que se adjunta



Procedimiento
nuevos alquileres.pc



Anexo #1

MOCH/AES